

RESOLUCIÓN No. 039-CGREG-11-11-2020

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Carta Política del Estado, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: “...Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno (...)”;
- Que,** el artículo 11 numeral 3 de la LOREG establece como Atribuciones del Pleno de Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos. “(...) Aprobar el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos y conocer los planes de manejo de las áreas protegidas”;
- Que,** artículo 14 numeral 3 de la LOREG establece como atribuciones de la Secretaría Técnica: “(...) 3. Elaborar y presentar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para su aprobación, la propuesta del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos, así como las modificaciones al mismo”;
- Que,** artículo 33 de la LOREG establece que el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos es el instrumento de planificación que tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo sostenible y sustentable de la provincia de Galápagos con el fin de lograr la gestión concertada y articulada del territorio en función de las cualidades territoriales, de su régimen especial, y de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio

natural y del Buen Vivir. La observancia del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos es de carácter obligatorio para las entidades que conforman el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y demás entidades del sector público, privado y de la economía popular y solidaria;

Que, artículo 34 de la LOREG señala que la para la formulación del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos se deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional. Los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio, incluidos los planes de manejo de las áreas protegidas, deberán contener lineamientos especiales para la provincia de Galápagos, con estricto apego a lo contenido en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos. Los niveles de gobierno municipal y parroquial rural de la provincia de Galápagos elaborarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y sus planes complementarios, con estricto apego a lo establecido en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos, y en la planificación nacional;

Que, el artículo 12 numeral 3 de la Resolución No. 024-CGREG-03-IX-2015 establece como atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar y presentar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la propuesta del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos;

Que, mediante oficio Nro. CGREG-ST-2020-1223-OF de 09 de noviembre de 2020, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió el borrador del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos "Plan Galápagos 2030" y sus anexos a los miembros del Pleno del CGREG y el informe CGREG-DPLA-2020-077 de fecha 05 de noviembre de 2020, presentado por la Dirección de Planificación;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos:

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el primer debate del proyecto de ordenanza que contiene el "PLAN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS – PLAN GALÁPAGOS 2030", la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo del Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y forma parte integral de la presente resolución.

Art.2.- Disponer a la Secretaria Técnica en coordinación con la Dirección de Planificación receptor, analizar e incorporar las observaciones realizadas por los miembros del pleno al PLAN PARA EL

DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS – PLAN GALÁPAGOS 2030, para su aprobación en segundo debate.

Las observaciones e insumos serán remitidos en el plazo de 15 días improrrogables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 11 de noviembre de 2020.



Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG